



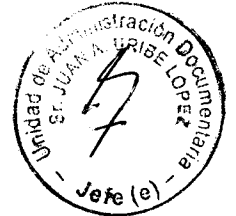
Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0009-2014-GORE-ICA

ICA, 20 JUN, 2014



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del dos mil catorce; visto la Moción de Orden del día, para aprobar por acuerdo de consejo; la adhesión del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en el pedido ante el Ministerio de Educación, a efectos que se incluya en el documento marco curricular nacional, el aprendizaje espiritual y religioso en la educación peruana en todos sus niveles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 90° de la Constitución Política del Estado, señala en su último párrafo que, mientras dure el proceso de integración en el marco del Proceso de Descentralización y Regionalización, dos o más Gobierno Regionales podrán crear mecanismos de coordinación entre sí, la ley determina esos mecanismos;

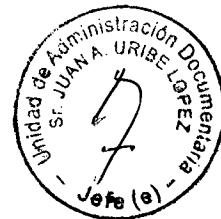
Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional constituye órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, siendo el Consejo Regional el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional, la función principal que le corresponde, entre otros, es la normativa y fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, de conformidad al Artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 0015-2013-GORE-ICA, de fecha 26-DIC-2013, los consejeros regionales ejercen individualmente funciones normativas y proponen ante el pleno las mociones que se deberán plasmar en acuerdos regionales, así mismo las mociones de orden del día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho de pedir al Consejo, que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, también procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, y éstos se presentan ante la Secretaría General del Consejo;





Que, a propuesta del consejero regional Carlos Oliva Fernández Prada, resulta imperativo que el Consejo Regional de Ica, se pronuncie mediante Acuerdo de Consejo, sobre la adhesión a los pedidos al Ministerio de Educación, para que se incorpore en el documento Marco Curricular Nacional, el aprendizaje en la dimensión espiritual y religiosa, que es constitutiva de todo ser humano, y decisiva para la orientación de la personalidad, tanto de niños, adolescentes y juventud en general; que se pretende excluir, con el planteamiento en este marco curricular, de solo 08 aprendizajes, en las cuales no se encuentra la actividad religiosa;

Que, así mismo, el Artículo 9°, de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, señala que los fines de la educación peruana, son: Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, efectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación de su identidad y autoestima. Concordante con nuestra Constitución Política del Perú, en sus artículos 2°, 13°, 14°, 50°:

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria de la fecha con el voto aprobatorio del pleno del Consejo Regional de Ica, y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de la aprobación del acta de la fecha y dictamen de ley;

1



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ADHESION del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en el pedido ante el Ministerio de Educación, a efectos que se incluya en el documento Marco Curricular Nacional, el aprendizaje espiritual y religioso, para la formación de los niños, adolescentes, y juventud, que estudia en todos los niveles educativos de la educación peruana, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

LIC. GIOVANNA ROCIO PIZARRO OSORIO
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

LIC. GIOVANNA ROCIO PIZARRO OSORIO
CONSEJERA DELEGADA